

# LEY N.º 1299

## Hipódromo Argentino

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Modifícase el contrato celebrado por la comisión directiva del Parque 3 de Febrero con los empresarios del Hipódromo Argentino en la forma establecida por esta ley.

ART. 2.º — El arrendamiento que está obligada a pagar la empresa de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo se reducirá a veinte y cinco mil pesos anuales.

ART. 3.º — Aumentase en cinco años improrrogables el plazo de la duración del contrato.

ART. 4.º — Decláranse subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de 5 de enero de 1876, que no se refieran a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de esta ley, debiendo la empresa entregar a la comisión del Parque, en perfecto estado de conservación, las construcciones y demás obras que a la terminación del contrato le corresponde al Estado.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veinte de septiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ M. MORENO.  
*Carlos A. D'Amico.*

BERNARDO DE IRIGOYEN.  
*Juan M. Jordán.*

Buenos Aires, septiembre 25 de 1879.

Acúcese recibo, cúmplase, comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.